

### GUÍA DE REFUERZO N° 7

#### Eje 2 de la prueba de transición: Formación ciudadana

OA22 (Segundo): Analizar el concepto de derechos humanos, considerando características como su universalidad, indivisibilidad, interdependencia e imprescriptibilidad y la institucionalidad creada para resguardarlos a nivel nacional e internacional, reconociendo, en este contexto, los derechos vinculados a los grupos de especial protección.

Tiempo estimado de realización: 45 minutos.

**Instrucciones:** Estimados estudiantes, en esta guía se abordarán los contenidos relacionados con los Derechos Humanos. Debes desarrollar todas las actividades propuestas, puedes imprimir la guía o trabajar en tu cuaderno, incluyendo como título la unidad, el número de guía y el nombre de esta para su posterior revisión. *Por último recuerda que el compromiso y disciplina que pongas de tu parte es muy importante para tu auto-aprendizaje, por ello, tienes que ser determinado y establecer horarios en los que te dediques solo a tus actividades académicas, como si estuvieras en la escuela.*

#### **CONTENIDO: Solucionario guía número 6.**

Estudiantes a continuación encontrarán el solucionario de la Actividad N°5, recuerda también que si tienes cualquier duda esta disponible un correo electrónico para responder todas tus consultas.

1.- ¿Cómo podríamos explicar el acelerado crecimiento de la ciudad de Roma?

Roma era la capital del imperio más grande de la época, en la medida en que éste crecía se volvía un polo de atracción, ya que no solo era una ciudad enorme sino que además moderna y un centro político y comercial.

2.- Basado en la guía ¿Cuál crees que era la forma de gobierno que tenía el imperio Romano?, ¿Cómo crees que se organizaba la sociedad romana?

En la guía se habla de la Roma republicana, por lo que en un momento Roma tuvo un sistema de gobierno en donde el poder estaba en manos de varias personas, después la guía menciona el imperio y aquí Roma pasa a tener otro sistema de gobierno una autocracia en donde el poder se concentraba solo en manos del emperador.

La sociedad romana se organizaba en una sociedad de clases con una estructura piramidal, ya que los más ricos y con poder se ubicaban en la cúspide y en la base los esclavos y las clases sociales más bajas.

## CONTENIDO: Los Derechos Humanos

Antes de comenzar con los contenidos de la guía ingresa a **este link:**

**<https://www.youtube.com/watch?v=fiQmq8NO4zg>**.

Aquí encontrarás un video donde te explican que son los Derechos Humanos y como estos se establecieron en la historia.

Ahora que sabes que son los derechos humanos y nacen estudiemos sus características.

[Son] **universales**, significa que son para todos y todas y que se aplican en todos los lugares y en todos los tiempos. No importa el origen o etnia, el sexo u orientación sexual, la opinión política o cualquier otra característica que cada uno/a tenga, ya que ninguno de esos aspectos cambia nuestra condición de personas y, por lo tanto, tampoco nuestros derechos. Es importante saber que, si bien todas las personas somos diferentes, nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

**Son indivisibles e integrales**, porque el conjunto de derechos es lo que logra cuidar la dignidad de las personas, desde distintas áreas. Para que sean efectivos, no se les puede dividir, pues todos los derechos son igualmente importantes, se relacionan entre sí y necesitan unos de otros para cumplirse. Por ejemplo, para tener una buena alimentación que nos garantice la salud, es necesario tener trabajo y para eso se requiere de educación.

**Son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles**, es decir, no se pueden quitar ni ceder y nadie puede negarlos o limitarlos, a menos que exista una indicación en las leyes que reconozca situaciones excepcionales para ello. Las personas no pueden vender sus derechos o renunciar a ellos. Además, aunque haya pasado el tiempo, no prescriben, es decir, no pierden su valor y se pueden exigir siempre.

Fuente: INDH.(2011). Informe de Derechos Humanos para estudiantes.

Los derechos humanos también pueden clasificarse Nuestros derechos como personas conforman un todo integral, relacionándose y complementándose unos con otros. Sin embargo, para su mejor comprensión y estudio, se clasifican según la materia que abordan, como también conforme a la visión del investigador que la realiza. De acuerdo con esto, tradicionalmente se distinguen los siguientes:

<b>Derechos individuales (referidos a las personas)</b>	<b>Derechos Colectivos (referidos a los pueblos)</b>
Derechos civiles y políticos: derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad de opinión, de conciencia, de igualdad ante la ley, de reunión, de asociación, al debido proceso, a la protección contra la tortura, entre otros.	Derecho a la paz. La Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos a la paz de 1984 “proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz”.
Derechos económicos, sociales y culturales: derecho a la propiedad, al trabajo digno y libre, a la salud, a la seguridad social, a la educación, a sindicarse libremente, a la vivienda, al matrimonio, a la alimentación, entre otros.	Derecho al desarrollo. La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo de 1986 proclamó, por primera vez, este derecho inalienable por el cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades.

Derecho a la no contaminación del medio ambiente. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, producto de la Conferencia de Naciones Unidas del mismo nombre, declara que “los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible”, y tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía.

## Estudio de caso

Fuente 1:

CORTE SUPREMA ACOGE RECURSO DE AMPARO PRESENTADO POR EL INDH A FAVOR DE INTERNOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD TRASLADADOS DE PENAL DE FORMA IRREGULAR

3 de noviembre de 2014

El máximo tribunal acogió el amparo interpuesto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en favor de 9 reclusos que fueron trasladados sin motivos aparentes desde Colina 1 hasta el Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur (ExPenitenciaría). El INDH indicó que el penal no cumple con las condiciones para albergar a reclusos en condición de discapacidad, limitando su grado de movilidad autónoma y autovalencia. En el marco de las visitas que el INDH realiza a cárceles, el pasado 22 de julio abogados del Instituto concurren a la sección “Módulo Asistir” de Colina 1, acondicionada especialmente para la mejor movilidad de los internos que sufren alguna discapacidad. En el encuentro, algunos reclusos se quejaron de las condiciones desmejoradas en que se encontraban y el desamparo en relación a los servicios de atención médica, conversación que fue escuchada por algunos gendarmes presentes. Días después, la madre de uno de los internos del módulo informó al INDH que 9 de ellos fueron trasladados sin expresión de causa al Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur, lo que atribuirían a una “represalia por los reclamos” que dichos internos transmitieron a funcionarios del INDH durante su visita. Luego, el INDH pudo entrevistarse con 3 de los reclusos reubicados, cita en la que se tomó conocimiento de las condiciones de hacinamiento y las dificultades de acceso a servicios básicos, dado que la Unidad Penal no cuenta con las modificaciones que poseía el módulo que ocupaban en Colina 1. Estas adecuaciones estaban destinadas a permitirles un mayor grado de movilidad y autovalencia. Todo ello sumado al proceso de traslado, que se realizó sin sus pertenencias, fichas médicas ni medicamentos de uso diario.

Fuente 2:

RECURSO DE AMPARO

Tras los acontecimientos, el INDH presentó un recurso de amparo, pues consideró que los hechos denunciados “afectan la libertad personal y seguridad individual garantizada constitucionalmente, en especial en cuanto al menoscabo que ha significado este traslado ilegal para un grupo de internos con condiciones personales especiales de discapacidad, enviados sin fundamentación de la decisión administrativa a recintos que no cuentan con las mínimas condiciones para su estadía”. De este modo, el INDH expresó que el traslado irregular realizado por Gendarmería constituye un acto ilegal que lesiona los derechos de los internos transferidos, porque desconoce la normativa a la que se encuentra sujeta, en particular la Ley Orgánica Constitucional de Gendarmería y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Asimismo, en el recurso se especifica que los internos fueron dispuestos en pisos separados en los que no tienen acceso autónomo a baños y donde sus implementos ortopédicos ni siquiera caben por el marco de las puertas. A ello se suma el impacto que causó el traslado a sus familias, quienes sufrieron el cambio de lugar donde regularmente efectuaban las visitas a los internos, junto con ver impedido el retiro de los enseres de sus parientes, que tenían por objeto facilitar su vida diaria, al estar adecuados a sus capacidades diferentes.

RESOLUCIÓN DE CORTE SUPREMA

Lo anterior es corroborado por la resolución de la Corte Suprema, que acoge el recurso de amparo, reconociendo que no solo no se fundamentó la resolución que ordenó el traslado, sino que no se elaboró informe alguno que diera cuenta de que era aconsejable el traslado, por lo que solicitó la transferencia de los internos a Colina 1. En ese sentido, la Corte Suprema estableció que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, se reconoce, sin perjuicio de la restricción de su libertad, que la condición jurídica

de un interno "...es idéntica a la de los ciudadanos libres". Y agrega que "la Administración Penitenciaria procurará la realización efectiva de los derechos humanos compatibles con la condición del interno", así como que "...velará por la vida, integridad y salud de los internos y permitirá el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal". Por otra parte, en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, por lo que la Corte señaló que estas disposiciones deben orientar el trato que Gendarmería da a los internos, en cumplimiento del respeto a las garantías constitucionales de que ellos gozan.

Fuente: INDH. Disponible en: <http://www.indh.cl/?s=recursos+de+amparo&lupabuscador.x=0&lupabuscador.y=0>

**Ahora responde basándote en el contenido de la guía y lo expuesto en las fuentes**

1.- ¿A través de que hechos se puede constatar que los Derechos de estos reclusos sido vulnerados?

2.- ¿Qué opinas de este artículo "artículo 2º del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, se reconoce, sin perjuicio de la restricción de su libertad, que la condición jurídica de un interno "...es idéntica a la de los ciudadanos libres"? Consideras adecuado que los reclusos tengan la misma consideración jurídica que los ciudadanos libres. Argumenta.

3.- ¿A través de que organismos se resguarda la protección de los derechos humanos en Chile?

En esta guía tuviste un desempeño

regular

bueno

excelente

Las dos cosas más importantes que he aprendido con este guía son:

1.-

2.-